CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.34-15-02-0782 de 2025 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA NIT. No. 890.399.046-0
ASOCIADO	UNIVERSIDAD DEL VALLE
NIT.	890.399.010-6
REPRESENTANTE LEGAL	**GUILLERMO MURILLO VARGAS** 16.724.311 expedida en Cali

Entre los suscritos a saber, **NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. No. 4.612.449 expedida en Buenaventura, en su calidad de Secretario de Educación (E), encargado mediante Decreto 116 del 24 de junio del 2025, quien actúa en nombre y representación de la SECRETARÍA DE EDUCACION , organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera la cual por medio del Decreto No. 30-16-039 de 10 de enero de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONE MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"** y para efectos del presente acto se denominará la SECRETARÍA por una parte; y por otra parte el Representante Legal **GUILLERMO MURILLO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.724.311 expedida en Cali en su condición de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**., identificada con NIT 890.399.010-6, con domicilio principal en la Ciudad de Cali – Valle, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades ni de conflicto de interés señaladas en la Ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ASOCIADO**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley, en particular por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, no ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece entre otras que, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y

garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política.

2) Que el artículo 209 de la Constitución Política inciso 2°, dispone que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*", así las cosas, las entidades públicas pueden celebrar contratos y convenios, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones."

3) Que el artículo 311 de la Constitución Política consagra que "*al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

4) Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95- regula la ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS, estableciendo lo siguiente: *"Las entidades públicas podrán asociarse con e! fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos…* "

5) Que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social. El artículo 67 de la Constitución Nacional, señala que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; que se debe velar por el ofrecimiento de una educación de calidad con equidad, que aporta de manera significativa en la dignificación del ser humano, la convivencia social, la justicia, la solidaridad, la participación democrática, el progreso y desarrollo económico de las comunidades. Con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales, participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la*

Constitución y la ley". El artículo 68 determina que la enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

6) Que el inciso segundo del artículo 4° de la Ley 115 de 1994 señala que: "El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo".

7) Que el Plan Nacional Decenal de la Educación, tiene como propósito garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la educación en condiciones de equidad para toda la población y la permanencia en el sistema educativo desde la educación inicial hasta su articulación con la educación superior al igual que en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 – JAMUNDÍ SE TRANSFORMA, fue adoptado mediante el Acuerdo municipal No. 10 del 24 de mayo de 2024, el cual está integrado por 3 vectores estratégicos, 40 programas y subprogramas, los cuales se soportan en ejes transversales a todos los sectores que integran el Municipio y que permiten la implementación y ejecución de las diferentes políticas públicas

8) Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía y con el fin de cumplir los cometidos de la administración y optimizar los procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio, se hace necesaria la delegación de la contratación a los Secretarios de despacho de conformidad lo establecido en los artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 30 de la ley 1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el 30-16-039 del 10 de enero de 2024

9) Que la Universidad del Valle es un establecimiento público descentralizado, de carácter académico, del orden departamental, adscrito a la Gobernación del Valle del Cauca, con Personería Jurídica autónoma administrativamente y patrimonio independiente. Fue creada por Ordenanza Nº 12 del 11 de junio de 1945 de la Asamblea Departamental.

10) Que la idoneidad de la Universidad del Valle está respalda en una experiencia de formación de más de 75 años y que la convierte en la Universidad más importante del suroccidente del país. Cuenta con más de 270 programas académicos de pregrado (tecnológico y universitario) y posgrado (especialización, maestría, especialidades clínicas y doctorados) y una población de aproximadamente 30.000 estudiantes

11) Que para la ejecución del convenio la universidad del Valle cuenta con una Coordinación Académica, la cual consiste en un Comité de apoyo pedagógico integrado. Revisa si la propuesta incluye el comité de apoyo pedagógico y quien es responsable en la Facultad de Ciencias Naturales y Exactas Este Comité estará encargado de monitorear, orientar y coordinar la docencia, el componente temático, metodológico y pedagógico de las sesiones de formación, acompañamiento situado y diferencial que plantea el proyecto; así mismo, de los productos académicos y entregables.

12) Que el Semillero Universidad del Valle, cuenta con la capacidad académica, pedagógica, técnica y logística en modalidad presencial para desarrollar un proceso de formación a estudiantes de las comunidades educativas de tres (3) instituciones educativas oficiales y rurales del municipio de Jamundí.

13) Que en la propuesta presentada por la Universidad del Valle relaciona un grupo de nueve (09) formadores y tutores para la ejecución del proyecto de los cuales según la información proporcionada por la universidad cuentan con una alta formación académica a nivel de maestría y/o doctorado.

14) Que la propuesta presentada por la universidad del Valle, los estudios previos, el anexo económico y el análisis del sector, son documentos que hacen parte integral de las condiciones técnicas que las partes deben cumplir dentro de la ejecución del presente convenio.

15) Que a través del presente convenio y de acuerdo con la propuesta presentada por la Universidad del Valle se pretende ejecutar el proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE GARANTICEN TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS EN LAS IE OFICIALES" con BPIM 2024763640088, bajo el siguiente esquema de objetivo General y alcance:

Objetivo general	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de competencias educativas entre el Municipio de Jamundí y la Universidad del Valle a través de semilleros académicos dirigido a los estudiantes de educación básica y Media en el marco del proyecto mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes, y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en las IE oficiales del municipio de Jamundí

Alcance	Con el desarrollo del presente convenio se busca: fortalecer las competencias educativas en estudiantes que contribuyan a la mejora de resultados en las IE oficiales del municipio de Jamundí en las pruebas Saber 11

16) Que según la propuesta presentada y como aporte en especie para la ejecución del presente convenio, la Universidad del Valle se compromete a aportar la suma de Tres MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) representados en especie (equipos, software, e infraestructura) con el siguiente detalle:

CONTRAPARTIDA UNIVALLE						
RUBRO	**EJECUCIÓN**	**Valor total mes**	**meses totales**	**Valor Total por meses**	**Unidades**	**TOTAL**
Infraestructura	Oficinas	$500.000	3	$1.500.000	1	$ 1.500.000
	Servicios Públicos internet y telefonía	$500.000	3	$1.500.000	1	$ 1.500.000
TOTAL						**$ 3,000.000**
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA						**$ 3.000.000**

17) Que dando cumplimiento a las funciones asignadas, el desarrollo de los procesos de mejora continua de la administración pública, el cumplimiento de las metas contempladas en el plan de desarrollo y la ejecución de las demás funciones que por ley le corresponden al Alcalde y a la Secretaria de Educación, se adelantara proceso contractual para celebrar Convenio Interadministrativo con la firma El ASOCIADO para: "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de competencias educativas entre el Municipio de Jamundí y la Universidad del Valle a través de semilleros dirigido a los estudiantes de educación básica y Media en el marco del proyecto mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes, y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en las IE oficiales del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto. de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE GARANTICEN TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS EN LAS IE OFICIALES" con BPIM 2024763640088".

18) Que la propuesta presentada por la Universidad del Valle y acogida por el municipio de Jamundí Secretaría de Educación contiene los componentes técnicos, pedagógicos, logísticos y económicos necesarios para la ejecución del convenio y lograr consolidar el objeto de este.

19) Que la Universidad del Valle brinda también tranquilidad y seriedad en el cumplimiento de sus obligaciones al tener un historial de contratos suscritos, ejecutados y liquidados satisfactoriamente con entidades del orden nacional, departamental y municipal dentro del territorio nacional.
20) Que la Universidad del Valle para satisfacer esta necesidad, el Municipio de Jamundí en cabeza de la Secretaría de Educación, estructuró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para la selección del asociado de manera objetiva, en los cuales indicó que conforme al análisis del sector realizado, se determinó que El ASOCIADO; cuenta con la idoneidad y experiencia en procesos de formación académica bajo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

21) Que en consecuencia, se considera necesaria la celebración del convenio interadministrativo con la Universidad del Valle para "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de competencias educativas entre el Municipio de Jamundí y la Universidad del Valle a través de semilleros académicos dirigido a los estudiantes de educación básica y Media en el marco del proyecto mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes, y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en las IE oficiales del municipio de Jamundí, en el marco del proyecto. de inversión denominado MEJORAMIENTO DE COMPETENCIAS EN DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES QUE GARANTICEN TRAYECTORIAS EDUCATIVAS COMPLETAS EN LAS IE OFICIALES" con BPIM 2024763640088".

22) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el presente convenio cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1236 del 28/03/2025., por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**

Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de competencias educativas entre el Municipio de Jamundí y la Universidad del Valle a través de semilleros académicos dirigido a los estudiantes de educación básica y Media en el marco del proyecto mejoramiento de competencias en docentes, directivos docentes, y estudiantes que garanticen trayectorias educativas completas en las IE oficiales del municipio de Jamundí.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR. El valor del convenio será por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE ($ 33.000.000)** representados de la siguiente manera:

El Municipio de Jamundí aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1236 del

28/03/2025.

Por su parte la Universidad del Valle aportará la suma de TRES MILLONES DE PESOS PESOS ($ 3.000.000) representados en especie (equipos, software, e infraestructura) con el siguiente detalle:

CONTRAPARTIDA UNIVALLE						
RUBRO	**EJECUCIÓN**	**Valor total mes**	**meses totales**	**Valor Total por meses**	**Unidades**	**TOTAL**
Infraestructura	Oficinas	$500.000	3	$1.500.000	1	$ 1.500.000
	Servicios Públicos internet y telefonía	$500.000	3	$1.500.000	1	$ 1.500.000
TOTAL						**$ 3,000.000**
VALOR TOTAL CONTRAPARTIDA						**$ 3.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. TRANSFERENCIA DE APORTES: Para el desembolso a EL ASOCIADO, el supervisor del convenio deberá verificar el cumplimiento de las actividades a cargo del ASOCIADO para la ejecución del presente convenio, las cuales deben cumplirse a entera satisfacción para proceder así:

El valor del convenio esta representado en **Treinta y tres millones de pesos m/cte ($33.000.000)** que el Municipio de Jamundí cuenta con la la suma de **Treinta millones de pesos m/cte ($30.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del convenio, los cuales están representados en $ 30.000.000 aporte de la alcaldía y tres millones de pesos ($ 3.000.000) representados en especie (equipos, logística, material académico, e infraestructura).

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Se realizará el pago de los aportes del Municipio de Jamundí – , mediante un pago total, de acuerdo a la cantidad actividades e ítem debidamente realizados, entregados y/o servicios ejecutados dentro del periodo facturado acorde a lo estipulado en el cronograma determinado y el plan de trabajo aprobado por la supervisión del convenio, de conformidad con el valor unitario fijo ofertado, previa expedición de certificación del supervisor del convenio, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de lo ejecutado y una vez el asociado certifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al sistema

integral de seguridad social y parafiscales y presente el informe mensual que acredite el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en todo caso se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y al programa anual mensualizado de caja PAC.

Para los pagos, el asociado deberá presentar:

- Un documento que incluya la relación de los servicios efectivamente prestados, en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con los requerimientos hechos por el supervisor del convenio
- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos e insumos que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Concepto	Porcentaje
Estampilla pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Adulto Mayor	3%
Pro pacifico	0,5
Pro Deporte	2.5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2%
Rete ICA otras actividades de servicios	1%
Rete fuente en el caso que aplique	2,5% o 3,5%
Rete IVA	19% sobre el valor del IVA.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del convenio a suscribir será hasta el 30 de agosto de 2025 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

1) Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio conforme a las especificaciones técnicas, estudios previos y la propuesta presentada, los cuales para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2) Presentar un informe final donde se evidencie el cumplimiento de las actividades estipuladas en el convenio.
3) Resolver las observaciones y solicitudes que estime el Supervisor del convenio en el término de tres días hábiles.
4) Presentar los informes requeridos por la Secretaría de Educación para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Utilizar todo su recurso técnico y humano idóneo en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades, con calidad y oportunidad.
6) Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
7) Entregar en las condiciones establecidas y en los plazos previstos en el numeral 13 de los estudios previos del proyecto de inversión, los entregables que soportan la ejecución de las actividades del convenio y justifican la transferencia de aportes.
8) Atender con prontitud y diligencia las sugerencias y observaciones realizadas por el supervisor del convenio, a los entregables allegados en cumplimiento del numeral 13 de los estudios previos del proyecto de inversión, para que sean corregidos, modificados y/o cambiados de conformidad a las especificaciones técnicas del proyecto.
9) La Universidad del Valle se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad.
10) Garantizar durante el plazo de ejecución las condiciones de calidad de conformidad con los términos de referencia y lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Educación.
11) Acatar las sugerencias y observaciones presentadas por la Secretaría de Educación del municipio de Jamundí en beneficio de la ejecución del proyecto.
12) En el evento en que la Universidad del Valle al momento de suscribir el presente convenio no sea responsable del IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la condición de responsable del IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 del Estatuto Tributario.
13) La Universidad del Valle se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
14) Reportar al Municipio el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente convenio.

15) Cumplir con la política de seguridad de la información, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
16) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
17) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado.
18) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al Municipio – secretaria de Educación.
19) Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio, y el MUNICIPIO podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
20) Entregar los siguientes productos al Municipio de Jamundí resultado de la ejecución del convenio:

- **Desarrollo de actividades académicas y/o clases en la Universidad del Valle:** las clases se desarrollarán durante 18 sábados. Cada sábado, el estudiante cursará dos asignaturas y/o competencia académica.
- **Sesiones orientadas por profesores de la Universidad del Valle:** los estudiantes contarán con el acompañamiento de docentes en las áreas de matemáticas, ciencias naturales (biología, física, química), ciencias sociales y competencias ciudadanas, lectura crítica e inglés.
- **Talleres de orientación vocacional y vida universitaria:** los estudiantes recibirán dos talleres de orientación vocacional y dos talleres de vida universitaria, los cuales hacen parte del desarrollo del curso.
- **Refrigerios por sesión (1 refrigerio por día):** cada sábado se entregará un refrigerio a cada estudiante a mitad de jornada. En total, cada estudiante tendrá derecho a un refrigerio por cada uno de los 18 sábados.
- **Libro y/o material académico impreso:** cada estudiante recibirá un libro guía conformado por actividades y/o preguntas tipo Saber 11, el cual será abordado en clase. Además, se entregarán copias impresas para el desarrollo de talleres o actividades.
- **Dos simulacros tipo Saber 11 – Presencial:** durante el periodo académico, los estudiantes realizarán dos simulacros presenciales tipo Saber 11. En cada

simulacro, el estudiante recibirá un cuadernillo por sesión (2 sesiones) para el desarrollo de la prueba.

- **Almuerzo el día del simulacro:** en cada uno de los dos simulacros, los estudiantes recibirán un almuerzo, es decir, un total de dos almuerzos (uno por simulacro).
- **Constancia de participación en el curso (mínimo 80% de asistencia):** esta constancia se entregará a los estudiantes que hayan participado en el curso y cumplido con al menos el 80% de asistencia.

POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1) Girar los aportes convenidos con la Universidad del Valle. en la oportunidad y formas allí establecidas.
2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto convenido.
3) Designar un supervisor para la supervisión y seguimiento del convenio en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
4) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto acordado.
5) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto pactado.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Se imputará a la apropiación Presupuestal No. 1236 del 28/03/2025, por valor de Treinta Millones de pesos M/CTE ($30.000.000) con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

CLÁUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Jamundí.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, El ASOCIADO procederá con libertad y autonomía directiva, técnica y administrativa. En consecuencia, la universidad del Valle será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de sus procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual ni laboral con el Municipio de Jamundí - secretaria de Educación.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL ASOCIADO deberá prorrogar la vigencia de las garantías constituidas a favor del Municipio de Jamundí, por el mismo término de la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN: EL ASOCIADO no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita

del Municipio de Jamundí -secretaria de Educación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN: El presente convenio interadministrativo se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por la Entidad - Municipio de Jamundí -secretaria de Educación, 3) Por decisión unilateral del Entidad - Municipio de Jamundí - Secretaría de Educación, en el caso de incumplimiento por parte de EL ASOCIADO. 4) Por la inclusión del ASOCIADO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne al Municipio de Jamundí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL. ASOCIADO mantendrá indemne al Municipio de Jamundí por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS.

Para el presente convenio interadministrativo no se constituirá garantías, teniendo en cuenta que el artículo 7, inciso quinto de la Ley 1150 de 2007, establece que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, (…), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías para la contratación directa

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El Municipio de Jamundí, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos

se someterá a las leyes nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. En el evento de no llegar a acuerdo se procederá a elaborar acta de liquidación unilateral, en todo caso se observará lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2) La propuesta y sus anexos presentada por El ASOCIADO 3) Los estudios y documentos previos; 4) El análisis Económico del Sector. 5) Resolución Contratación Directa. 6)Cualquier otro documento oficial que tenga relación directa o que se haya producido en el marco del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VEEDURÍA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca, Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. Debido a eso, la Secretaría de Educación es la dependencia encargada de generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios educativos y sociales, a través de la planificación del desarrollo académico, propiciando participación ciudadana en la gestión educativa, en la cual se desarrolla el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y en la convivencia pacífica de sus habitantes; brindando una pronta respuesta fundada en materia jurídica y del derecho.

a) Que las instituciones que participan en este Convenio de Asociación están facultadas legalmente por las normativas educativas y legitimadas por las instancias de gobierno en sus respectivas institucionalidades para suscribir este tipo de acuerdos.

b) Que, para conseguir un nivel significativo de eficacia, eficiencia, resultados, logros e impactos del proceso, las instituciones estiman necesario desarrollar iniciativas colaborativas y de contribución mutua, a través de acciones concretas de relacionamiento e interlocución entre representantes de ambas partes.

c) Que LAS PARTES manifiestan un deseo, libremente expresado y consensuado, de participar en un proceso de articulación entre la Educación Media y la Educación Superior, que viabilice ganancias de tiempo y calidad académica para los estudiantes que sean vinculados en los proyectos formativos diseñados únicamente para ser reconocidos y convalidados en LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEXTA. - AUTONOMÍA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes firmantes hacen constar que el presente convenio no genera ningún tipo de relación laboral, entre la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y el Municipio de Jamundí y/o los contratistas designados por parte de éste para el cumplimiento del convenio, en consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Municipio de Jamundí, los pagos de honorarios del personal que contrate.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION**: Por parte del Municipio de Jamundí, la vigilancia y control a la ejecución del convenio, la ejercerá la Secretaría de Educación. Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio están determinadas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El proyecto necesita (alguna o las dos): Supervisión [X] Interventoría []

VIGÉSIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las Entidades partes del convenio. La terminación anticipada del contrato se hará constar en un otrosí suscrito por las partes. b) Por el cumplimiento del objeto contractual. c) Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

TRIGÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. Cuando las PARTES lo consideren pertinente podrán suspender temporalmente la ejecución de este convenio, mediante la suscripción de un otrosí en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del convenio se compute el tiempo de la suspensión

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada PARTE no indemnizará los daños y perjuicios que sufra la otra PARTE como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO. La suspensión, será cargada con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la supervisión, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y, la publicación por el MUNICIPIO, en la Parte (8) Modificaciones del convenio del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recordando que una vez vencido el plazo de la suspensión, deberá realizarse una nueva modificación contractual – reactivación del contrato electrónico.

TRIGÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para

resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el domicilio contractual, dirección para notificaciones y notificación electrónica.

TRIGÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos; b) Análisis del Sector; c) Matriz del riesgo; d) Resolución de justificación de la contratación directa; e) Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente convenio.

TRIGÉCIMA TERCERA. - EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión por parte del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ o de la UNIVERSIDAD DEL VALLE en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la otra PARTE, no podrá interpretarse como renuncia del MUNICIPIO o de la UNIVERSIDAD DEL VALLE ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron a la mora o el incumplimiento por la otra PARTE.

TRIGÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, o la norma que lo adicione o modifique, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el Municipio con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el Municipio se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

TRIGÉCIMA SEPTIMA. - PACTO DE TRANSPARENCIA: La **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y el **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y al compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, las PARTES apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, las PARTES se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios/ empleados/ contratistas y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

TRIGÉCIMA OCTAVA. - PUBLICACIÓN: El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

TRIGÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea, por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. El convenio se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que les adicionen, modifiquen o sustituyan.

CUADRAGÉSIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA: Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio electrónico y demás documentos que lo conforman; razón por la cual y en constancia de ello, se aprueba con la firma electrónica de éstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Por el Municipio de Jamundí

Firmado electrónicamente

NILTON AMILCAR GUERRERO CASTILLO
secretaria de Educación (E)

Por la Universidad del Valle del Cauca

Firmado electrónicamente

GUILLERMO MURILLO VARGAS
Rector Universidad del Valle

Proyectó: Fernanda Sierra – Contratista Secretaria de Educación
Elaboró: Marivel Facundo Penagos – Contratista Secretaria de Educación
Revisó: Claudia Marín Ballesteros – Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León– Secretaría Jurídica